

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE SEMEGA

El Consejo de Administración de Servicios de Mejora y Expansión Ganadera y Genética Aplicada (Semega), entidad pública empresarial de la Diputación de Girona, en sesión de 12 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la campaña de subvenciones para las explotaciones ganaderas de ganado vacuno de las comarcas gerundenses, con el objetivo de potenciar la realización de pruebas genómicas a la cabaña de Girona.

El texto íntegro de las bases indicadas ha sido publicado en el BOP de Girona núm. 196, de 13 de octubre, por el plazo de 20 días, a efectos de presentación de posibles alegaciones.

Las bases se han sometido a información pública durante el plazo de 20 días hábiles a efectos de presentación de alegaciones. El día 13 de noviembre de 2017 finalizó el período de información pública, durante el cual no se presentaron alegaciones; por ello, las bases han quedado aprobadas definitivamente.

De acuerdo con lo que se ha expuesto y en ejercicio de la competencia que me atribuye el art. 9. 2 *m* de los estatutos de Semega, aprobados en fecha 19 de junio de 2012 (BOPG núm. 124, de 27 de junio de 2012),

RESUELVO:

Primero. Aprobar la cuarta convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LAS COMARCAS GERUNDENSES PARA GENOTIPAR LA CABAÑA DE GIRONA, ejercicio 2019, con el contenido siguiente:

“1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones a las explotaciones ganaderas gerundenses, para poder llevar a cabo un programa de genómica del ganado vacuno.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se consideran gastos subvencionables los relacionados directamente con la realización de pruebas de genómica a las reses, según la solicitud presentada, y que se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre del año siguiente.

Son gastos subvencionables las pruebas que haga la Confederación de Asociaciones de Frisona Española para genotipar las vacas.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los honorarios de los técnicos que intervengan en el proceso.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden ser solicitantes de las subvenciones las explotaciones ganaderas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que se trate de una explotación ganadera establecida en las comarcas gerundenses.
- b) Que los animales estén inscritos en el *Libro genealógico*.
- c) Que las vacas objeto de subvención estén por encima de los 2.000 del índice de pedigrí de ICO - índice compuesto.
- d) Que las vacas no dispongan de pruebas de genómica realizadas en otros programas y que no hayan sido objeto de esta subvención en la convocatoria anterior.
- e) Que las vacas objeto de la subvención tengan menos de 13 meses de vida.

No pueden ser beneficiarias de esta subvención las empresas afectadas por las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

5. Importe de la subvención

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7 de estas bases y, de acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación económica establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención por cada muestra de vaca por genotipar será como máximo del 50 % y no superará el máximo de 15 euros por prueba. Se subvencionarán las pruebas de las vacas que cumplan los requisitos y que obtengan

mayor puntuación en la aplicación de los criterios determinados en la base 7a siguiente, hasta agotar la dotación económica prevista.

6. Solicitudes y plazos de presentación

El plazo máximo para presentar las solicitudes finaliza el 30 de abril de 2019. La solicitud tendrá que estar firmada por la persona interesada o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes, que se tienen que presentar mediante el modelo normalizado que se adjunta en estas bases, disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat) y en las oficinas de Semega (Finca Camps i Armet s/n, 17121, Monells).

Se podrá presentar una única solicitud por explotación, en que se hará constar el número de vacas que sean objeto de realización de la prueba.

Al formulario de la solicitud se deberá adjuntar:

- Fotocopia del DNI de la persona física solicitante o del administrador de la empresa agraria.
- Índice de pedigrí ICO de los animales objeto de la subvención.
- Certificado de inscripción de los animales en el *Libro genealógico*.
- Hoja del libro de explotación ganadera.

La enmienda de defectos en la solicitud se ha de hacer, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han enmendado los posibles defectos, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases.

7. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

En conformidad con el apartado 3 de las bases reguladoras, serán objeto de subvención los gastos correspondientes a pruebas para genotipar las vacas que hayan sido realizadas por la Confederación de Asociaciones de Frisona Española entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

8. Resolución

Corresponde al presidente del Consejo de Administración dictar la resolución de otorgamiento o desestimación de las subvenciones, después de que la Comisión Calificadora, de acuerdo con la base 8a, haya puntuado las solicitudes.

9. Notificación

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios de manera individualizada, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también a los petitionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se adopte el acuerdo.

10. Justificación

El plazo de presentación de la justificación de los gastos de las pruebas subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2019, éste incluido.

Los beneficiarios tienen que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, que se publicará en el portal web de Semega (www.semega.cat).

El importe del gasto subvencionable que se ha de justificar será el que determine la resolución de otorgamiento de la subvención.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el portal web de Semega y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará también el extracto en el BOPG.

12. Régimen de recursos

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria, que se dicta en ejercicio de las potestades administrativas que atribuye a la entidad pública empresarial Semega el art. 7 de sus estatutos, puede interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea publicada en el BOPG. Será de aplicación la legislación en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común”.

Segundo. Aprobar el modelo normalizado de justificación de las subvenciones, que acompaña como anexo esta resolución.

Tercero. Publicar la convocatoria mediante un edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y en el portal de Semega.

Cuarto. Dar cuenta de esta resolución al Consejo de Administración de Semega en la próxima reunión que celebre este órgano.

--

--

--

Page 10 of 10

--

--

--

--

--

Segundo. Que la subvención ha servido para realizar la actividad/inversión para la que se concedió.

Tercero. Que el coste de la actuación subvencionada ha sido de [importe en €], que se detalla en la relación de gastos que se adjunta y que no incluye ningún importe en concepto de IVA que sea recuperable o deducible por esta entidad.

Cuarto. Que no se ha dispuesto de ninguna otra subvención o ingreso afectado por la actividad/inversión que se trata, que sumados a la ayuda de la Diputació sobrepase el coste total de la misma, tal como se acredita en el certificado de financiación que se acompaña.

Quinto. Que la entidad ha llevado a cabo el programa o la actividad objeto de subvención con el balance económico siguiente:

DETALLE DE LA FINANCIACIÓN

<i>Coste de la actuación</i>	
------------------------------	--

<i>Detalle de la financiación</i>	<i>Importe en €</i>
1. Subvención de la Diputación	
2. Fondo propio	
3. Otras aportaciones (1)	
<i>Total financiación</i>	

(1) Tienen que detallarse para cada ente concedente.

Sexto. Que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. Que a efectos de acreditar lo que declaro, autorizo a la Diputación de Girona para que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria i a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de esta entidad/ente.

Octavo. Que me comprometo a comunicar a la Diputació de Girona qualquier modificació que se produzca en relació con los datos que constan en este documento (detalle de la financiación) y que supongan un aumento de las subvenciones recibidas o una disminución de los gastos incluidos en el coste de la actuación.

, d 20

Nombre y apellidos de la persona que firma:

Documentación a anexar
Factura del gasto subvencionado (CONAFE)

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos que facilite se incluirán en el fichero automatizado del Registro de Documentos de la Diputación de Girona.